



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200045900

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite mediante documento idóneo la constitución del Patrimonio Autónomo denominado HOTEL OXO CENTER BOGOTÁ cuya vocera es FIDUCIARIA BOGOTÁ.
2. Excluya la pretensión primera principal por valor de \$ 77.116.875, pues la misma no tiene asidero, por cuanto de rever el contrato de arrendamiento y otros sí, no se pactó clausula penal alguna, en tanto que lo establecido en los numerales 7.02 y 7.03, alude a multas por incumplimiento distintas al pago del canon y de la comisión por ventas, así como a terminaciones unilaterales injustificadas, respectivamente, situaciones distintas a dicha figura.

Además, debe tenerse en cuenta que, dada la naturaleza de la acción ejecutiva, de la obligación debe emanar sin dubitación alguna la claridad, expresividad y exigibilidad que pregonan el artículo 422 del C. G. del P., por lo cual luce desatinado elevar una pretensión principal y otra subsidiaria, como lo hizo la togada; amén que ese tipo de circunstancias deben necesariamente, ventilarse en el marco de un proceso declarativo.

3. Aclare si solicita la Indexación o los intereses moratorios sobre la suma solicitada por canon de arrendamiento, pues dichas figuras son excluyentes entre sí.
4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2960dc2020d47c7e8c9d56d3327b989e9cdc467af38f0fbcefc2ecbd3caa885c

Documento generado en 10/09/2020 03:11:55 p.m.